



DOCUMENTO
ELECTRONICO

**APRUEBA BASES DEL FONDO GEMINI
PARA EL DESARROLLO DE LA
ASTRONOMÍA Y CIENCIAS AFINES,
CONVOCATORIA 2026.**

**RESOLUCION EXENTO Nº: 2643/2026
Santiago 24/04/2026**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la Ley N°21.796, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2026; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°36/2024, y N°08/2025, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Lo dispuesto en el artículo 12 letras a); g), y j) de la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que indica:
“Artículo 12.- Atribuciones de la Agencia. Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) *Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología, que comprende los campos de las ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas y de la salud, ciencias agrícolas, ciencias sociales, artes y humanidades; el desarrollo tecnológico; y la innovación de base científico-tecnológica.*
 - g) *Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que contribuyan a la generación o fortalecimiento de redes u otras instancias de cooperación nacional e internacional en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica.*
 - j) *Elaborar e implementar las bases de concursos, convocatorias y evacuar todo acto administrativo que sea necesario para la ejecución de los programas o instrumentos indicados precedentemente, de acuerdo a las definiciones establecidas por el Ministerio.”;*
- b. Lo dispuesto en los artículos 2°, y 3, de la Ley N°19.517, que establecimiento:
“Artículo 2°.- CONICYT deberá actuar directamente ante el Consejo del Proyecto Astronómico Gemini, como también ante cualquier otro órgano o instancia dependiente o derivado de dicho Proyecto. No podrá en caso alguno delegar las facultades que de acuerdo con el instrumento original y sus modificaciones, le corresponden en su calidad de parte del Proyecto.
Artículo 3°.- Corresponderá a CONICYT la administración y asignación de los tiempos de observación astronómica, así como el uso de las facilidades, instalaciones y equipos, que haya adquirido directamente o se haya adquirido en dicho Proyecto por parte del Estado o por instituciones descentralizadas de éste, así como las que se reserven o se hayan reservado a la astronomía chilena a cualquier título.
CONICYT administrará los tiempos de observación que le correspondan, debiendo buscar su óptimo empleo para el beneficio del desarrollo de la astronomía nacional y sus

disciplinas concurrentes, en el marco de las políticas generales de administración del tiempo que establezca el Consejo del Proyecto Gemini, entre sus miembros.

El tiempo requerido para satisfacer las necesidades de observación de los astrónomos chilenos e instituciones nacionales dedicadas a la enseñanza e investigación astronómica, será asignado mediante concursos de acuerdo a las normas generales de CONICYT y los criterios técnicos establecidos por el Consejo del Proyecto Gemini. La modalidad de postulación y acceso deberá garantizar oportunidades equitativas e igualitarias entre todos ellos.”;

- c. El “Acuerdo de Colaboración Científica para el Fomento de las Investigaciones Astronómicas”, de fecha 25 de octubre de 1993, y sus modificaciones posteriores, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, y el Consorcio Astronómico GEMINI;
- d. Memorándum TED N°6.603/2026, y sus antecedentes, de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, por medio de los cuales se solicita emitir el acto administrativo que apruebe las bases del Fondo GEMINI para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines, convocatoria 2026;
- e. El “Certificado Revisión de Bases – Convenio”, de 09 de abril de 2026, para el certamen precitado, de la Subdirección de Áreas Transversales ANID, que contiene la aprobación sobre: “información financiera presupuestaria”, disposiciones relativas a “garantías” y de “rendición de cuentas”;
- f. El Memorándum N°5.873, de fecha 07 de abril de 2026, del Depto. de Tecnologías y Procesos de ANID, y que contiene el visto bueno de disponibilidad de sistemas para el certamen precitado;
- g. El Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N°03, de fecha 06 de abril de 2026, del Departamento de Finanzas de ANID, en el que consta la disponibilidad de fondos en administración de la cuenta de administración de fondos 114.05.27, para el Concurso en análisis por la suma de M\$816.095.405.;
- h. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°7/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las bases del Fondo GEMINI para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines, convocatoria 2026, debiendo tenerse como transcripción oficial, íntegra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

Inicio de transcripción de bases:

“

BASES DE CONCURSO

FONDO GEMINI-ANID PARA EL DESARROLLO DE LA ASTRONOMÍA Y CIENCIAS AFINES 2026

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Antecedentes generales

El presente Concurso se desarrolla dentro del marco general del “**Acuerdo de Colaboración Científica para el Fomento de las Investigaciones Astronómicas**”, de fecha 25 de octubre de 1993, y sus modificaciones posteriores, suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID (continuadora legal de CONICYT), y el Consorcio Astronómico GEMINI.

El Consorcio Astronómico GEMINI es un proyecto de cooperación internacional actualmente suscrito por las siguientes instituciones: The US National Science Foundation, NSF (Estados Unidos); The National

Research Council of Canada, NRC (Canadá); la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile, CONICYT, cuya continuadora legal es la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID (Chile); el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Argentina); y Ministério da Ciência, Tecnologia, Inovações e Comunicações (Brasil) y The Korea Astronomy and Space Institute, KASI (Corea del Sur).

La ANID, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

1.2 Objetivo general del concurso

Contribuir al desarrollo de la Astronomía nacional, mediante el fortalecimiento de la investigación, divulgación, docencia y formación de recursos humanos en Astronomía, tanto observacional como teórica, y ciencias y tecnologías afines, en instituciones académicas a lo largo de Chile, sin exclusión de otras actividades de desarrollo de la Astronomía nacional para las cuales sea difícil encontrar fuentes alternativas de financiamiento.

1.3.-Definiciones

1.3.1 Beneficiaria/o. Es el/la investigador/a responsable e Institución nacional patrocinante que se haya adjudicado un proyecto en el marco de la presente convocatoria.

1.3.2 Propuesta: Conjunto de documentos requeridos en el marco de la presente convocatoria.

1.3.3. Proyecto. Propuesta presentada, evaluada y que resulte adjudicada por la ANID en el marco de la convocatoria señalada en las presentes bases.

1.3.4. Institución Nacional Patrocinante. Se refiere a una institución nacional: universidad, instituto de investigación, centro de investigación, corporación, fundación, con personalidad jurídica, pública o privada, sin fines de lucro, que desarrolle labores de investigación o docencia en Astronomía, Astrofísica y/o instrumentación astronómica; difusión y divulgación de la Astronomía. Esta institución, entrega el respaldo para la ejecución de un proyecto y dependiendo de la modalidad de postulación y del tipo de propuesta cumplirá una de las siguientes funciones:

a. En propuestas presentadas en modalidad “Institucional”, será la Institución Nacional Patrocinante, la que deberá comprometer su patrocinio y respaldo durante toda la vigencia del proyecto apoyando el desarrollo parcial o total de este y proporcionando si así lo amerita, infraestructura para su ejecución. Será la responsable de la propuesta ante la ANID y de la ejecución del proyecto en caso de adjudicársela. Esta institución es la que recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por la ANID. El/la Investigador/a Responsable de la propuesta debe pertenecer (tener vínculo laboral) a la Institución Nacional Patrocinante.

b. En propuestas presentadas en modalidad de “Investigador/a responsable”, será la Institución Nacional Patrocinante la cual deberá comprometer su patrocinio y respaldo durante toda la vigencia del proyecto apoyando el desarrollo parcial o total de este y proporcionando si así lo amerita, infraestructura para su ejecución. En caso de adjudicarse la propuesta, será el/la Investigador/a responsable quien recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por la ANID y será el/la responsable en la ejecución del proyecto ante la Agencia. El/la Investigador/a Responsable de la propuesta debe tener un vínculo laboral con la Institución Nacional Patrocinante.

1.3.5 Investigador/a Responsable. El/La Investigador/a Responsable corresponde a un/a investigador/a o académico/a, con o sin grado de doctor dependiendo del tipo de propuesta, que mantiene un vínculo laboral con la Institución Nacional Patrocinante. Será responsable de la dirección y ejecución del proyecto adjudicado, así como del cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos establecidos en las presentes bases.

El/La Investigador/a Responsable deberá contar con el patrocinio de la Institución Nacional Patrocinante, estar debidamente individualizado/a en el formulario de postulación y adjuntar su currículum vitae.

1.3.6 Investigador/a Responsable Alternativo/a. El/La Investigador/a Responsable Alternativo/a corresponde a un/a integrante del equipo de trabajo que mantiene un vínculo laboral con la Institución Nacional Patrocinante. Tendrá la función de subrogar al/a la Investigador/a Responsable en caso de ausencia o impedimento temporal, asumiendo durante dicho período las mismas atribuciones y responsabilidades.

El/La Investigador/a Responsable Alternativo/a deberá contar con el patrocinio de la Institución Nacional Patrocinante, estar debidamente individualizado/a en el formulario de postulación y adjuntar su currículum vitae.

1.3.7 Equipo de trabajo. El equipo de trabajo corresponde al conjunto de personas que, junto con el/la Investigador/a Responsable y el/la Investigador/a Responsable Alternativo/a, participan en la ejecución del proyecto. Todas las personas integrantes deberán estar debidamente individualizadas en el formulario de postulación y cumplir un rol específico dentro de la propuesta.

Adicionalmente, podrán formar parte del equipo de trabajo, según corresponda, otros/as investigadores/as, postdoctorantes, estudiantes de doctorado y magíster, estudiantes o tesis de pregrado, así como personal técnico o administrativo que participe de manera activa en el desarrollo del proyecto.

Las y los integrantes del equipo de trabajo deberán adjuntar su currículum vitae.

1.3.8 Institución Asociada. Opcionalmente, la propuesta podrá contar con una o más Institución/es Asociada/s correspondiente/e a una institución, sociedad, corporación u otro tipo de organización con personalidad jurídica propia, de carácter público o privado, nacional o internacional, que manifiesta su compromiso de realizar aportes a la propuesta, los cuales podrán ser pecuniarios o no pecuniarios (valorizados).

En caso de adjudicación de la propuesta, la ANID no transferirá recursos a la Institución Asociada.

1.3.9 Vínculo laboral: Se entenderá como vínculo laboral o institucional cualquier relación formal o reconocida entre la persona postulante y la Institución Nacional Patrocinante, establecida mediante contrato de trabajo, contrato a honorarios, afiliación académica, convenio de colaboración, participación en proyectos o programas, o cualquier otro mecanismo formal que acredite su adscripción, colaboración o participación en actividades de la institución.

Esta condición incluye, entre otros, a investigadores/as contratados/as, investigadores/as visitantes o asociados/as, personas con afiliación institucional y participantes cuya actividad se encuentre financiada total o parcialmente mediante fondos externos administrados o ejecutados por la institución (por ejemplo, investigadores/as postdoctorales u otros/as investigadores/as financiados/as por proyectos o programas externos).

1.3.10. Propuestas de desarrollo en astronomía y ciencias afines: Propuestas de formación de recursos humanos avanzados como MSc y PhD; instrumentación y equipos menores; y, capital humano para apoyar el desarrollo de la investigación (por ejemplo, ingeniero/as, técnicos/as, personal especializado, etc.). En este tipo de propuestas el/la Investigador/a Responsable deberá contar con el grado de doctor y tener un vínculo laboral con la Institución Nacional Patrocinante.

1.3.11. Propuestas de difusión y divulgación: Corresponden a propuestas dirigidas a difundir la astronomía en Chile, lideradas por un/a investigador/a responsable. Se espera que estas iniciativas contribuyan a las actividades de divulgación y participación ciudadana, incluyendo la participación en actividades organizadas por el Ministerio de CTCL, como el Día de la Astronomía y eventos similares.

En el caso de Propuestas de Difusión y Divulgación, el/la Investigador/a Responsable podrá tener o no el grado de doctor. Si no existe vínculo laboral con la institución al momento de postular, este podrá establecerse formalmente mediante una carta de apoyo o compromiso institucional que acredite la relación entre la persona postulante y

la institución. La formalización mediante contrato de trabajo, contrato a honorarios u otro instrumento legal con fondos del proyecto, se realizará únicamente en caso de adjudicación. Este vínculo también podrá establecerse mediante mecanismos como afiliación académica, convenios de colaboración o participación en proyectos u otros programas.

1.3.12 Representante Legal. El/La Representante Legal corresponde a la(s) persona(s) que actúa(n) en nombre de las instituciones que participan en la propuesta, de conformidad con la normativa vigente aplicable a cada una de ellas.

II.-DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO

2.1.-Modalidades de postulación

Dependiendo del tipo de propuesta, esta deberá ser presentada bajo una de las siguientes modalidades de postulación:

- A. **Institucional.** Bajo esta modalidad pueden postular las Instituciones Nacionales Patrocinantes que cumplan con lo indicado en la sección **1.3.4 y 1.3.4 a.** de las presentes bases, a través de un/una Investigador/a Responsable con o sin el grado de Doctor en Astronomía, Astrofísica, Ingeniería o en áreas relacionadas a la Astronomía y un vínculo laboral con esta Institución.

En caso de adjudicarse la propuesta, la **Institución Nacional Patrocinante** recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por la ANID y será la responsable en la ejecución del proyecto ante la Agencia.

- B. **Investigador/a Responsable.** Bajo esta modalidad pueden postular investigadores/as con o sin el grado de doctor, dependiendo del tipo de propuesta, en Astronomía, Astrofísica, Ingeniería o en áreas relacionadas a la Astronomía, que cumplan con lo indicado en la sección **1.3.4 y 1.3.4 b** de las presentes bases.

En caso de adjudicarse la propuesta, el/la Investigador/a Responsable recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por la ANID y será el/la responsable de la ejecución del proyecto ante la Agencia.

2.2.-Tipos de propuestas a presentar

Tipo de propuestas	Modalidades de postulación
Desarrollo de la Astronomía y ciencias afines	- Institucional. - Investigador/a responsable (con grado de doctor)
Difusión y Divulgación	- Institucional.

	- Investigador/a responsable (con o sin grado de doctor)
--	--

2.3.- Duración y Financiamiento de las propuestas según el tipo

Tipo de propuestas	Duración Máxima	Montos máximos por solicitar (financiamiento ANID)
Desarrollo de la Astronomía y ciencias afines	24 meses	Total Anual: \$20.000.000.-
		Total Proyecto: \$40.000.000.-
Difusión y Divulgación	24 meses	Total Anual: \$10.000.000.-
		Total Proyecto: \$20.000.000.-

En el caso de propuestas de 12 meses de duración, el presupuesto total del proyecto no podrá exceder el total anual establecido para cada tipo de propuesta.

2.4.- Períodos especiales de ejecución

a. Parentalidad

Las/os Investigadoras/es Responsables (IR) que hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental, podrán solicitar hasta 6 meses adicionales para postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de éste.

Igualmente, podrán solicitar este beneficio de seis meses adicionales, los y las Investigadores/as Responsables que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo o hija menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de hijo o hija afectada por una condición grave de salud, en los términos de la Ley N°21.063.

Para acceder a este beneficio, el o la Investigador/a Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo o hija menor de un año deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

También podrán gozar de esta prerrogativa el o la Investigador/a Responsable que, durante la ejecución del proyecto, se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de

menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal y el certificado que acredite que aquella se encuentra firmada y ejecutoriada.

b. Enfermedades y/o accidentes graves

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del o de la Investigador/a Responsable, que imposibilite la ejecución del proyecto, se podrá optar a un plazo adicional de ejecución de hasta 6 meses para el término del proyecto, acompañando la respectiva solicitud, un certificado médico u otro que acredite tal imposibilidad.

c. Situaciones de discapacidad

En caso de personas en situación de discapacidad de origen físico, se contempla un plazo adicional de ejecución de hasta 12 meses para el término del proyecto, si es requerido por el o la Investigador/a Responsable.

En cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, la autorización de su uso no implicará la entrega de recursos adicionales. Los meses adicionales máximos se otorgarán por una sola vez, independientemente del número de eventos que ocurran. Los documentos requeridos para acreditar estas situaciones son sin perjuicio de otros que sean necesarios acompañar con el fin de complementar o salvar eventuales dudas que surjan del análisis de los antecedentes.

2.5.-Ítems financiables

a) Gastos en Personal: Gastos del personal técnico y profesional vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en éste. Dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto.

- Investigadores/as
- Profesionales
- Personal técnico
- Personal de apoyo
- Tesistas
- Estudiantes de licenciatura, magister y/o doctorado
- Post doctorados
- Personal administrativo

Este ítem no permite el pago de incentivos. No se aceptará como gasto del proyecto el pago de ningún tipo de indemnización o prestaciones de origen laboral, tales como feriado legal, indemnización sustitutiva del aviso previo, indemnización por años de servicios, indemnizaciones a todo evento, convencionales o voluntarias, entre otras. Asimismo, no se permitirá el uso de fondos del proyecto para el pago de remuneraciones que tengan carácter accesorio o extraordinario, tales como gratificaciones, aguinaldos, bonificaciones u otras.

Todas las contrataciones referidas en este ítem deberán ser previamente informadas y aprobadas por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID.

El/la Investigador/a Responsable no podrá percibir honorarios con cargo al proyecto.

Las propuestas de difusión y divulgación podrán presentar en este ítem un **máximo de 50% del presupuesto** solicitado a la ANID.

El(la) Investigador(a) Responsable, deberá dar cumplimiento con la obligación de emitir boleta de honorarios descrita en el artículo 68 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (DL N°824/1974). En cuanto a la aplicación de retenciones tributarias, estas se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del mismo cuerpo legal, y según el mecanismo que ANID determine o implemente para tal efecto.

b) Gastos de operación: Corresponde a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, es decir, con pertinencia directa a su cumplimiento, tales como: materiales, capacitaciones, inscripción a seminarios, congresos, talleres, publicaciones, material bibliográfico y suscripciones, gastos de difusión, software, consultorías y asesorías, costo de garantías, boletas, pólizas y pagares, firma electrónica avanzada reparación y arriendo de equipamiento, servicios varios, viáticos (alojamiento y alimentación), pasajes aéreos, movilización y traslados y otros gastos.

c) Equipamiento: Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. La Institución Nacional Patrocinante deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

Gastos en compra de equipamiento y sus costos asociados para la ejecución de la propuesta, tales como:

- Nacionales y/o importados
- Accesorios de equipos
- Traslados, seguros de traslado, desaduanaje, e IVA del equipo
- Adecuación de espacio para el equipo
- Instalación y puesta en marcha del equipo
- Mantención, garantías y seguros de equipo

III.-POSTULACIÓN

3.1.-Requisitos de postulación

3.1.1. La propuesta deberá ser presentada por el/la Investigador/a Responsable de la Institución Nacional Patrocinante a través del sistema de postulación en línea de la ANID

(<https://auth.anid.gob.cl/>), completando la información requerida en cada sección, independientemente de la modalidad de postulación seleccionada.

- 3.1.2.** El/la Investigador/a Responsable y el/la Investigador/a Responsable alterno/a deberán tener un vínculo laboral con la Institución Nacional Patrocinante que presenta la propuesta, y deberán contar con grado de Doctor según el tipo de propuesta a presentar.
- 3.1.3.** Al momento de postular, se deberá seleccionar en la plataforma de postulación el tipo de propuesta. Sólo se podrá seleccionar un tipo de propuesta.
- 3.1.4.** Opcionalmente, la propuesta podrá contar con la participación de Institución/es Nacional Asociada/s, de acuerdo con la definición dada en el numeral **1.3.8**.

3.2.- Documentos a presentar

La propuesta deberá ser presentada cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las presentes bases, de lo contrario serán declaradas inadmisibles.

El formulario de postulación estará disponible en el sistema de postulación en línea <https://auth.anid.cl/> y en el sitio web de la ANID <https://anid.cl/concursos/>.

Este formulario se deberá adjuntar en formato PDF y estar escrito en idioma inglés, salvo para las *propuestas de Difusión y Divulgación que podrán presentarse en idioma español*.

Los documentos obligatorios que se deben presentar para la postulación son los siguientes, los cuales deben ser exclusivamente en formato ANID:

A.-Formulario de postulación (según formato ANID). La propuesta deberá ser presentada con toda la información solicitada en el **formulario de postulación** disponible en el sistema de postulación en línea, y en las presentes bases. En el caso que una propuesta sea entregada en un formato distinto al formulario de postulación que acompaña estas bases, o no incluya toda la información solicitada, **será declarado fuera de bases**, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.

B.-Presupuesto (según formato ANID). El/la postulante deberá completar el formulario de presupuesto, disponible en el sistema de postulación. Este formulario se deberá adjuntar en formato Excel, no se aceptará un formato distinto al establecido. Debe completar la distribución presupuestaria entre los distintos ítems por financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para el proyecto. Revisar el numeral 2.5 de las bases concursales correspondiente a los ítems financiables.

C.-Currículum Vitae del/de la Investigador/a Responsable, del/de la Investigador/a Responsable Alterno/a y del equipo de trabajo identificado en el Formulario de Postulación, Máximo 5 páginas por CV.

D.-Carta de respaldo y compromiso institucional (según formato ANID). Emitida por la Institución Nacional Patrocinante de la Propuesta y firmada por su Representante Legal.

Opcionalmente, la propuesta deberá incluir cartas de compromiso de las Instituciones Asociadas en caso de concurrir (Según formato ANID).

Los/las postulantes deberán autorizar expresamente a la ANID para que realice todas las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria, por medio de correo electrónico, ya sea aquellas relativas a la etapa de postulación, fallo del concurso, firma de convenio y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones. Para los efectos señalados precedentemente, el postulante deberá señalar en su postulación una dirección de correo electrónico frecuentemente usado, para que mediante ella se proceda a practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

Nota 1: Se recomienda revisar la lista de chequeo que está entre los documentos de apoyo en la página del concurso, antes de subir la información a la plataforma de postulación. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

Nota2: Tanto el texto, como las figuras, tablas, gráficos, diagramas o similares en el formulario de postulación deberán ser legibles y con datos completos, en caso contrario se asumirá como falta de información, lo que será considerado en la evaluación de la propuesta.

3.3.- Incompatibilidades, restricciones y obligaciones

a) Quedan excluidos para postular las autoridades o funcionarios/as de la ANID que participen en cualquiera de las etapas del proceso de concurso, así como también los integrantes del Consejo GEMINI. Esta restricción aplica tanto al/a la Investigador/a responsable como a cualquier miembro del equipo ejecutor de la propuesta.

b) Un/a mismo/a investigador/a podrá postular a este concurso como Investigador/a Responsable de una sola propuesta, sin perjuicio que postule en el equipo de trabajo de otras propuestas de este concurso.

c) Una misma propuesta de Desarrollo en Astronomía y Ciencias afines; o de Difusión y Divulgación (similar en términos técnicos y financieros) no podrá ser postulada a más de un Fondo de Astronomía del mismo año gestionado por la SREC de ANID. En caso de que ocurra, para los efectos de admisibilidad y evaluación se considerará solo la propuesta que haya sido presentada primero a través del sistema de postulación.

d) La adjudicación de al menos un proyecto en el marco de este Concurso compromete automáticamente al/a la Investigador/a Responsable a participar como evaluador/a de propuestas en convocatorias futuras del Fondo GEMINI.

e) Durante la ejecución del proyecto no es posible realizar cambio de Institución Beneficiaria (modalidad de postulación Institucional).

f) Durante la ejecución del proyecto no es posible realizar cambio de Investigador Responsable (modalidad de postulación Investigador responsable).

IV.-ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1.-Proceso de Admisibilidad

Las propuestas que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, serán declaradas **fuera de bases** mediante el acto administrativo correspondiente y no ingresarán al proceso de evaluación.

La ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de todos los **requisitos de postulación presentes en los numerales I, II y III de las presentes Bases**.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- La Institución Nacional Patrocinante que postula, así como los/las Investigadores/as Responsables, son los garantes de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante por lo que deben estar en condición de proveer todos los antecedentes e información que la ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio, durante el período en que se esté percibiendo la subvención y durante cualquier proceso de seguimiento posterior. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, será causal para que ésta **sea declarada fuera de bases**, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados, según corresponda.
- La alteración (sustituir, modificar tipo y tamaño de letra, modificar márgenes, exceder la extensión máxima de las secciones, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria, constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.
- Una vez recibidas las postulaciones en la ANID, no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En ninguna circunstancia se aceptarán, con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados al momento de enviarse la postulación.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, ANID emitirá el respectivo acto administrativo que declare las postulaciones inadmisibles en el marco del presente concurso, el cual será notificado al/a la Investigador/a Responsable y/o a la Institución Nacional Patrocinante de la propuesta, quienes tendrán un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

4.2.-Proceso de Evaluación

4.2.1.-Evaluación de las propuestas

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por los/as evaluadores/as externos y posteriormente revisadas por los integrantes del Consejo del Fondo GEMINI, los que aplicarán su análisis con estricto cumplimiento a lo establecido en las presentes bases de concurso, proponer recomendaciones que se estimen importantes para garantizar la correcta ejecución del proyecto y actuar con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar.

El proceso de evaluación consiste en dos etapas:

- **Etapla 1: evaluación individual de la propuesta**, por al menos 2 revisores/as externos/as nacionales o internacionales con las competencias y expertise específicas, dado que las propuestas abordan diversas materias dentro de la disciplina de Astronomía. Deberán utilizar la plataforma de evaluación de la ANID, asignando un puntaje a la propuesta con base en los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y con la correspondiente justificación, de acuerdo con los criterios de evaluación.

- **Etapla 2: análisis y validación de notas y comentarios por parte del Consejo GEMINI** el cual podrá sesionar de manera remota debiendo cumplir con las funciones siguientes:
 - Evaluar asignando un puntaje a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados en las presentes bases.
 - Modificar, si así se determinase, las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de las propuestas.
 - Realizar una reunión de fallo y recomendar a la ANID las propuestas a adjudicar, con base en el puntaje y ranking obtenido.

Por lo tanto, una vez obtenidos los resultados promedio de las evaluaciones externas de cada propuesta, los/las integrantes del Consejo GEMINI realizarán los respectivos análisis y validaciones de las calificaciones y comentarios realizados por los/as evaluadores/as externos/as y a su vez, si es el caso, le asignarán su propia calificación a cada propuesta.

Ambos puntajes obtenidos por cada propuesta – el puntaje promedio de los evaluadores/as externos/as y el puntaje asignado por el Consejo GEMINI- serán promediados obteniendo el Puntaje de Evaluación, al cual se sumará, en los casos que aplique, las bonificaciones, estableciendo de ese modo el Puntaje Final de Evaluación.

4.2.2 Criterios de evaluación.

Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

Categoría	Criterio de Evaluación	Ponderación
Calidad de la propuesta	Potencial de la propuesta para avanzar en el conocimiento científico o en el entendimiento de la astronomía en la sociedad. Los aspectos por considerar incluyen la coherencia, viabilidad, fundamentación, hipótesis, objetivos, metodología, resultados.	50%
Competencias científicas y de gestión	Consistencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas, la factibilidad de realizar la propuesta dentro de sus plazos, su plan organizacional, el equipo de trabajo, experiencia y logros obtenidos, su plan de mitigación, la distribución de gastos según el objetivo del Fondo.	30%
Potencial Impacto	Impacto científico y/o tecnológico, económico y/o para la sociedad, así como la novedad y relevancia de la propuesta.	20%

4.2.3 Escala de evaluación

A cada criterio de evaluación se le debe asignar una nota o puntaje de 0 a 5, pudiéndose utilizar hasta 2 (dos) decimales, de acuerdo con la siguiente escala:

Puntaje	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

No calificarán para ser adjudicadas las propuestas que hayan obtenido un puntaje menor a 3 en el criterio Calidad de la propuesta.

4.2.4 Bonificaciones

Género

+0,1 punto a propuestas que cumplan con la condición siguiente:

- propuestas de cualquier tipo cuya dirección esté a cargo de una mujer (Investigadora Responsable)

Región

+0,1 punto a propuestas que cumplan con las **dos** condiciones siguientes:

- que la Casa de la Sede Matriz de la Institución Nacional Patrocinante esté ubicada en una región distinta a la Metropolitana de Santiago, entendiéndose por sede matriz, la casa central o sede donde residen las autoridades del gobierno universitario; y
- que las actividades del proyecto se ejecuten en una región distinta a la Metropolitana de Santiago.

Las bonificaciones aquí establecidas se aplicarán sólo a las propuestas cuyo Puntaje de Evaluación sea igual o superior a 3,0.

V.-ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez finalizado el proceso de evaluación el Consejo GEMINI-ANID, entregará al Comité Técnico Asesor (CTA) de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de la ANID, una lista de las propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para su financiamiento y de propuestas seleccionadas en lista de espera, con el fin que dicho Comité ratifique la selección final. Una vez ratificada dicha selección, la ANID, según la disponibilidad presupuestaria existente, aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente, el cual establecerá la nómina de todos los proyectos seleccionados adjudicados y seleccionados en lista de espera. Dicho acto administrativo será publicado en el sitio <https://www.anid.cl/>.

Este concurso contempla dos tipos de propuestas, por lo que el ranking se presentará en dos listados separados.

Cabe destacar que las funciones del CTA son apoyar y asesorar al Director o Directora de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en la elaboración de bases y en la adjudicación de concursos que esta ejecute.

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará el siguiente orden: propuestas que sean dirigidas por personas del sexo con menor representación en la nómina de las seleccionadas; propuestas de regiones distintas de la Región Metropolitana; propuesta con el puntaje más alto obtenido en el criterio de evaluación «Calidad de la propuesta».

Asimismo, todos/as las/los Beneficiarios (Instituciones y/o Investigadores/as Responsables) serán notificados/as de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso.

Las/los Beneficiarios de las propuestas que resulten adjudicadas contarán con 10 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de la ANID, para aceptar o rechazar por escrito la adjudicación con las respectivas condiciones de ejecución del proyecto en caso de haberlas. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación.

Las/los postulantes de las propuestas que resulten no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Además, la adjudicación podrá contemplar una nómina de propuestas seleccionadas en lista de espera, la que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de uno o más beneficiarios/as que se encuentren imposibilitados/as para ejecutar el proyecto adjudicado.
- Que uno/a o más beneficiarios/as no suscriba el convenio dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Que uno/una o más beneficiarios/as no acepte la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Disponibilidad Presupuestaria que se genere en la ANID durante el ejercicio.

La nómina de propuestas seleccionadas en lista de espera se hará efectiva, de acuerdo con el número de vacantes producidas considerando las restricciones mencionadas en los párrafos anteriores por tipo de propuesta y según la disponibilidad presupuestaria de ANID. Se podrán adjudicar aquellas propuestas que se encuentren en la lista de espera, en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista. En el evento que exista igualdad de condiciones para dos o más propuestas habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará el siguiente orden: propuestas que sean dirigidas por personas del sexo con menor representación en la nómina de las seleccionadas; propuestas de regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago; y propuestas con el puntaje más alto obtenido en el criterio de evaluación «Calidad de la propuesta».

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será la fecha de apertura de la próxima convocatoria que se efectúe del Fondo GEMINI.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Nacional Patrocinante con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por la ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, la ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

ANID solicitará al Servicio de Registro Civil e Identificación una certificación en línea con el objeto de verificar si el/la Investigador/a Responsable del proyecto se encuentra con inscripción vigente en el Registro de deudores de alimentos, en calidad de deudor, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.756 de 2025 que modifica la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias. En caso de existir una inscripción vigente, el proyecto no podrá ser adjudicado.

-

VI.-CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por el/la beneficiario/a (ya sea en calidad de INP o de IR), la ANID comunicará a este/a la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio de financiamiento, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del proyecto y el uso de los recursos transferidos por la ANID, para los fines allí señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y el/la beneficiario/a (ya sea en calidad de INP o de IR), la Subdirección REC (Redes, Estrategia y Conocimiento) habrá solicitado al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos ha cumplido con las obligaciones de rendición de cuentas respecto de cualquier otro acto o convenio suscrito con ANID.

El convenio de financiamiento "Institucional" incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que hayan resultado Beneficiarias de dar cumplimiento a lo

dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, respecto de otro tipo de instituciones y en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Será condición para la firma de convenio, la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria/Adjudicada/Patrocinante con la actividad a desarrollar por el proyecto.

Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862. Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el art. 23 y Art 24 punto 4), de la Ley de Presupuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la Institución Nacional Patrocinante como el/la Investigador/a Responsable (según corresponda) se comprometen a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

Los convenios deberán ser suscritos de acuerdo con las siguientes modalidades:

- **Convenio de tipo “Institucional”**. En esta modalidad quien firma el convenio de financiamiento es el/la representante legal de la Institución Beneficiaria.

- **Convenio de tipo “Investigador/a Responsable”**.

En esta modalidad, es el/la Investigador/a Responsable quien firma el convenio de financiamiento con ANID.

Mediante uno o más actos administrativos, la ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

6.1.-Garantías

6.1.1.-Personas naturales.

Con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, el/la Investigador/a Responsable deberá suscribir un Pagaré firmado ante notario público en Chile o cónsul de Chile en el extranjero (en este último caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones

Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades, aquellas que permitan a la Agencia llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad en lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito, y iii.- Cualquier otra mención para que tenga mérito ejecutivo. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de la Agencia. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la Agencia para exigir el cobro inmediato del monto total adeudado en el pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato Agencia se emitirá e imprimirá en una sola hoja y será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio, el que deberá suscribirse para permitir la transferencia de recursos.

6.1.2.-Instituciones privadas

Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por la Institución Beneficiaria y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gastos de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la Institución Beneficiaria no les sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

6.1.3.- Instituciones públicas

Las instituciones beneficiarias públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, señala que en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado. Por este motivo, ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todas las obligaciones vinculadas con estas bases y el convenio suscrito.

6.1.4.- Plazo para la firma de convenios

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por la ANID, considerando la fecha de comunicación de los resultados. Si el/la Investigador/a Responsable o la Institución Nacional Patrocinante que se adjudique la propuesta, según sea el caso, no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

6.3.-Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

VII.-TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El/La beneficiario/a del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, únicamente en la medida que ello se encuentre contemplado en la Ley de Presupuestos final y aprobada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para cada año presupuestario, y conforme a los términos establecidos en dicha aprobación.

Las transferencias de recursos desde la ANID a la Institución Nacional Patrocinante o al/a la Investigador/a Responsable, según sea el caso, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a. Disponibilidad de recursos en el Fondo GEMINI.
- b. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- c. No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105; núm. 21.796, y en la Resolución núm. 02/2026, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace
- d. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e. Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862. Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el art. 23 y Art 24 punto 4), de la Ley de Presupuesto. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.
- f. En caso de personas naturales beneficiarias, que se encuentren en el Registro de Deudores de Pago de Pensión de Alimentos, previamente se descontará la respectiva deuda en conformidad a la ley.
- g. Para el pago de la segunda cuota, la Institución Beneficiaria o el/la Investigador/a Responsable, según corresponda, deberá entregar el informe técnico de avance correspondiente.

VIII.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto, a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento.

8.1.-Seguimiento Técnico.

8.1.1.-Fecha de Inicio de los proyectos

Se entenderá como fecha de inicio del proyecto, la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de financiamiento.

8.1.2.-Informe técnico de avance

El/la Beneficiario/a, deberá presentar a ANID un informe técnico de avance a más tardar un (1) mes después del término del periodo anual de ejecución del proyecto. El informe deberá dar cuenta de los avances y logros del proyecto a la fecha, en concordancia con los objetivos propuestos y los resultados que se esperan tras su ejecución. En caso de proyectos de un (1) año de duración, se deberá considerar solo el informe final.

En el caso de incumplimiento de la entrega del informe, la ANID podrá dar termino anticipado al convenio.

8.1.3.-Informe Final

El/La Beneficiario/a deberá entregar un Informe Final, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. Este informe deberá dar cuenta de la totalidad de las actividades desarrolladas durante su ejecución y de los resultados obtenidos, entre otros.

8.1.4.-Otras actividades de seguimiento y control

Previa coordinación de fechas con el/la beneficiario/a del proyecto, la ANID podrá solicitar auditorias in situ de los proyectos en el transcurso de su ejecución.

La ANID podrá solicitar información adicional relativa a la ejecución del proyecto, hasta tres años después de la fecha de término.

8.2.-Modificaciones al proyecto (técnicas y presupuestarias)

8.2.1.- Durante la ejecución del proyecto, el/la Beneficiario/a podrá solicitar por escrito de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas con base en las necesidades para el buen desarrollo y ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema mesa de ayuda ANID disponible para estos efectos: <https://ayuda.anid.cl/>

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, previa consulta al Consejo GEMINI-ANID en los casos que corresponda, y emitirá una respuesta formal.

La redistribución de fondos en un mismo ítem presupuestario por un monto total anual de hasta el 20% del presupuesto aprobado inicialmente, no deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID ya que estas son consideradas ajustes menores del presupuesto.

Se recomienda solicitar las modificaciones con la debida anticipación, antes del cierre de cada período de ejecución, para garantizar su evaluación oportuna. Esto permitirá, en caso de aprobación, su implementación dentro del período de ejecución correspondiente.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.

8.2.2.-Modificaciones del plazo de ejecución

A solicitud de el/la Beneficiario/a, las modificaciones de plazo podrán ser evaluadas y aprobadas por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, REC.

Estas modificaciones estarán sujetas a la condición del envío de una carta formal –según formato establecido por ANID–, antes de la fecha de término original del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, mediante el correspondiente acto administrativo.

La modificación en la extensión del plazo de ejecución del proyecto en caso de ser aprobada no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Es importante destacar que la/s solicitudes de extensión/es de plazo de ejecución del proyecto que sean aprobadas no podrán superar en conjunto, la mitad de la duración original del mismo.

8.2.3.-Otras Modificaciones

En casos excepcionales, ante otras modificaciones al proyecto no señaladas precedentemente (tales como cambio de Investigador/a Responsable solo en el caso en que la modalidad de postulación hubiera sido Institucional, reitemizaciones, otros similares), estas serán evaluadas por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, REC. y, autorizadas por la ANID.

No se permitirá realizar más de 3 modificaciones dentro de un mismo periodo (año) de ejecución.

8.3 Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá, en lo que corresponda, por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, y respecto de transferencias realizadas desde el 01 de julio de 2026 por la Resolución N°02 del 19 de enero de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, o por la normativa que se encuentre vigente en esta materia. Asimismo, las rendiciones de cuenta deberán realizarse según las disposiciones e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades. El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los quince (15) días primeros hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia. Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de lo establecido en la Ley de Presupuesto respectiva y en la Resolución N° 30/2015 o N° 02/2026, según la fecha de la transferencia, de la Contraloría General de la República de Chile.

Sobre las rendiciones serán necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N° 02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

- a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.
- b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles

administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

- c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

IX.-TÉRMINO DEL PROYECTO (normal y anticipado) Y DESTINO DEL EQUIPAMIENTO

9.1.- TÉRMINO DEL PROYECTO

Una vez vencido el plazo del proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, el/La Beneficiario deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde su total tramitación.

El/La Beneficiario/a deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

El/La Beneficiario/a podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

9.2.-Destino de los equipamientos adquiridos en virtud del proyecto

-

Los equipos adquiridos por el/la beneficiario/a, con fondos entregados por la ANID en virtud de los respectivos proyectos pasarán a formar parte del patrimonio de la Institución Nacional Patrocinante, la cual deberá declarar en la **Carta de Respaldo Institucional** el compromiso de mantener inventariado y asegurado el equipamiento adquirido, durante la ejecución del proyecto. No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines de este. La ANID efectuará el debido seguimiento a la observancia de estas obligaciones.

X.- RECONOCIMIENTOS

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por la ANID mediante la presente convocatoria, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando la nomenclatura siguiente:

ANID/Fondo GEMINI 2026 /Código de proyecto

El/La Beneficiario/a del proyecto se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su reutilización siguiendo practicas existentes de acceso abierto. Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por el/la investigador/a y previamente aprobado por la ANID.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura:

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo/Fondo GEMINI 2026 /Código de proyecto

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de el/la Beneficiario/a del proyecto.

XI. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO (PAA) DE LA ANID

Los resultados producidos por los proyectos financiados con este Fondo deben ser depositados en el Repositorio ANID, según lo que establece la PAA.

Estos productos tendrán la Licencia de Distribución de No exclusividad, esto significa que el depósito en el Repositorio de la ANID no interferirá con las opciones de publicación en otras instancias y

repositorios. Así, al hacer el/la autor/a el depósito del manuscrito aceptado de su publicación bajo esta condición no pierde los derechos de autor ni de reproducción, sino que los mantiene.

Quedan excluidas de la obligación del depósito aquellos manuscritos cuya publicación sea contraria a la ley núm. 19.628 sobre protección de la vida privada, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

Con el fin de dar cumplimiento a la PAA, a las propuestas adjudicadas se les exigirá la presentación de un plan de gestión de datos que garantice que estos cumplirán con los principios FAIR (por sus siglas en inglés para *Findability, Accessibility, Interoperability & Reusability*), lo que implica que los datos deberán ser:

- Encontrables: uso de identificadores persistentes, uso de metadata enriquecida, registro en buscadores.
- Accesibles: recuperación por identificadores usando protocolos y estándares abiertos, gratuitos e implementables.
- Interoperables: lenguaje de representación formal, accesible, compartido.
- Reusables: licencias de uso claras y visibles, información sobre el origen de los datos, los estándares utilizados en su recolección, los autores.

El Plan de Gestión de Datos deberá presentarse 30 días después de firmado el respectivo convenio de financiamiento. Los datos deberán depositarse en el repositorio ANID, o en repositorios institucionales o disciplinares al momento del cierre administrativo del proyecto.

Los/as Investigadores/as Responsables se obligan desde ya a acreditar documentalmente, si les fuere requerido, que disponen de las patentes, licencias o derechos de autor/a precisos para la realización de cuanto es objeto el estudio.

Además, los/as beneficiarios eximen a ANID de toda responsabilidad por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que se pudiese incurrir, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudiesen generar contra ella, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla por todos los daños y perjuicios que pudiesen afectarla, directamente o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

XII. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

La ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

XIII.-CONSULTAS Y CALENDARIO DE CONCURSO

13.1.-Consultas

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de la ANID: <https://ayuda.ANID.cl/hc/es>, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar la ANID acerca de las presentes bases podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas y sólo tendrán validez si son comunicadas en forma escrita por la Agencia mediante una publicación en el sitio web de la ANID (www.anid.cl), pasando a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.

13.2.- Publicación de la Convocatoria

Las fechas de apertura y cierre del presente concurso serán informadas por la ANID a través de la publicación en un diario de circulación nacional y/o en su sitio web www.anid.cl.

No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

Las bases y formulario de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/>.

Las postulaciones deberán ser presentadas únicamente en el formulario de postulación destinado para la convocatoria año 2026, disponible en la plataforma en línea en el sitio web de la ANID <https://www.anid.cl/concursos/>.

13.3.- Recepción de las postulaciones de la Convocatoria

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar ANTES de validar el envío del formulario y ANTES de la fecha de cierre del concurso. "

Fin transcripción de bases.

2°.- APRUÉBASE, en el marco del presente concurso, el formato tipo de convenio subsidio, modalidad institucional, cuyo texto es el siguiente:

Inicio transcripción de formato tipo de convenio

“

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

**CONCURSO FONDO GEMINI-ANID PARA EL DESARROLLO DE LA ASTRONOMÍA Y CIENCIAS
AFINES 2026**

ENTRE

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

<< NOMBRE INSTITUCION NACIONAL PATROCINANTE >>

En Santiago, a **xx** de **xxxxxxxxxx** de 2026, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, en adelante la "**ANID**", representada por su **Directora Nacional** doña **Alejandra Pizarro Guerrero**, RUT N°9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N°1.375, Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **Institución Nacional Patrocinante <Nombre Institución>**, RUT N°XXXXXXXX-X, en adelante e indistintamente la "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA. Antecedentes.

Por Resolución Exenta N°xxxx, de fecha **xx** de **xxxxxx de XXXX** de la ANID, se adjudicó el "Concurso Fondo GEMINI 2026", en conformidad al acuerdo adoptado por el **Consejo GEMINI-ANID** para la asignación de recursos del Fondo GEMINI, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del siguiente proyecto:

Título	Investigador/a Responsable	Código
Titulo proyecto	Nombre Investigador/a	xxxxxxx

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso Fondo GEMINI 2026, aprobadas por Resolución Exenta de la ANID N°XXXX/2026, por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las bases.

SEGUNDA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la Institución Patrocinante Beneficiaria y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, autorizados a través del respectivo presupuesto, en el marco del *Concurso Fondo GEMINI 2026*.

TERCERA. Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de la ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en los numerales 2.5 y VII de las bases concursales.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

CUARTA. Aporte de la ANID.

La ANID financiará, con cargo al FONDO GEMINI la suma Total de **\$ xx.xxx.xxx (xxxxxxxx millones de pesos)** para el Proyecto individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

El aporte de la ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación de este, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

QUINTA. Transferencias.

La BENEFICIARIA tanto pública como privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda.

La transferencia de recursos se registrará conforme a lo indicado en el numeral 2.5 (ítems financiados) y VII de las bases concursales.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, únicamente en la medida que ello se encuentre contemplado en la Ley de Presupuestos final y aprobada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para cada año presupuestario, y conforme a los términos establecidos en dicha aprobación.

Para proyectos de más de un año de ejecución: La/s cuota/s se pagará/n anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

SEXTA. Plazo de ejecución del proyecto.

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar en el plazo de **AÑOS** el proyecto adjudicado, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Esta Resolución es la que consigna la fecha de inicio oficial del proyecto.

SÉPTIMA. Modificaciones al Proyecto.

Durante la ejecución del proyecto, la BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito a la ANID a través de la Subdirección REC, de manera fundada y oportunamente, modificaciones al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.2 de las bases del concurso.

OCTAVA. Garantías

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere la ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en la sección 6.1.2 de las bases del concurso.

NOVENA. Aceptación y obligaciones principales de la Beneficiaria

La BENEFICIARIA acepta el aporte de la ANID y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo presentado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y en las bases concursales.

Sin perjuicio de lo anterior, son obligaciones de la BENEFICIARIA, gestionar la administración presupuestaria del proyecto de acuerdo con los términos establecidos por la ANID, en todo lo que tenga que ver con pago a personal, financiamiento de viajes y viáticos, adquisición de bienes y gastos menores relativos al proyecto.

El/la Investigador/a Responsable del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma Institución Nacional Patrocinante, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la Investigador/a Responsable estará encargado/a de: i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes técnicos, de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la BENEFICIARIA.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de la ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7° letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y de acuerdo con lo estipulado en el numeral X.- de las bases de concurso.

La beneficiaria realizará las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo con las

normas e indicaciones señaladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

DECIMA. – Normativa sobre acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de las leyes N° 21.369 (entidad Educación Superior) y N°21.643 (Ley Karin).

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicársela normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMAPRIMERA. Seguimiento y control del Proyecto.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente a seguimiento y monitoreo del proyecto.

La ANID mantendrá un periódico seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes.

La BENEFICIARIA dará al personal de la ANID y otros especialistas que esta acredite, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del Proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

La ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos de este. Como resultado de estas revisiones, la ANID podrá

rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del Proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMASEGUNDA. Rendiciones de cuentas.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá, en lo que corresponda, por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, y respecto de transferencias realizadas desde el 01 de julio de 2026 por la Resolución N°02 del 19 de enero de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, o por la normativa que se encuentre vigente en esta materia. Asimismo, las rendiciones de cuenta deberán realizarse según las disposiciones e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los quince (15) días primeros hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia.

Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de lo establecido en la Ley de Presupuesto respectiva y en la Resolución N° 30/2015 o N° 02/2026, según la fecha de la transferencia, de la Contraloría General de la República de Chile.

Sobre las rendiciones serán necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N° 02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

- a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.
- b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o

subsanan las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

DECIMATERCERA. Facultades de la ANID

La ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, autorizar o denegar solicitudes del/de la directora/a del proyecto.

En la especie la ANID no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre la ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, la ANID podrá aplicar el procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías indicada en las bases.

-

DECIMACUARTA. Término al Proyecto.

El término del proyecto se regirá de acuerdo con lo establecido en el Título IX de las bases del Concurso.

DECIMAQUINTA. Reconocimientos.

El/la Investigador/a responsable deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X y XI de las bases de concurso, referentes cumplimiento de las obligaciones de la política de acceso abierto (PAA) de la ANID y los reconocimientos.

DECIMASEXTA. Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEPTIMA. Firma de convenio

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro acto o convenio suscrito con ANID.

El presente Convenio se firma a través de sistema web “Firma de convenio” de ANID.

DECIMAOCTAVA: Personería ANID

Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N° 07/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO : DIRECTORA NACIONAL

NOMBRE : Alejandra Pizarro Guerrero

R.U.T. : 9.909.025-1

PERSONERÍA : Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

DOMICILIO : Moneda N°1375, Santiago

FIRMA : _____

NOMBRE DE LA BENEFICIARIA (INSTITUCIÓN NACIONAL PATROCINANTE)

R.U.T. : XX.XXX.XXX-X (de la BENEFICIARIA)

REPRESENTANTE LEGAL : Nombre Representante Legal

CARGO : Rector (según corresponda)

R.U.T. : X.XXX.XXX-X

PERSONERÍA : Decreto N° XXXX del XX de XXXX de XXXX

DOMICILIO : Domicilio de la institución

FIRMA :

“

Fin transcripción formato tipo

3°.- APRUÉBASE, en el marco del presente concurso, el formato tipo de convenio subsidio, modalidad Investigador(a) Responsable, cuyo texto es el siguiente:

Inicio transcripción de formato tipo de convenio

“

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

CONCURSO

FONDO GEMINI PARA EL DESARROLLO DE LA ASTRONOMÍA Y CIENCIAS AFINES 2026

ENTRE

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

«NOMBRE INVESTIGADOR/A RESPONSABLE»

En Santiago, a **«FECHA»**, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, en adelante la "ANID", representada por su Directora Nacional doña Alejandra Pizarro Guerrero, RUT N°9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N°1.375, Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, Don/Doña **«NOMBRE INVESTIGADOR/A RESPONSABLE »**, en adelante el/la "INVESTIGADOR/A RESPONSABLE", individualizado/a según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA. Antecedentes.

Por Resolución Exenta **«N° RESOLUCIÓN»**, de fecha **«FECHARESOL»** de la ANID, se adjudicó el "Concurso Fondo GEMINI 2026", en conformidad al acuerdo adoptado por el **CONSEJO GEMINI-ANID** para la asignación de recursos del Fondo **GEMINI**, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento al/a la "INVESTIGADOR/A RESPONSABLE" que se individualiza, para la ejecución del siguiente proyecto:

Título	Investigador/a Responsable	Código
«TÍTULO DEL PROYECTO»	«NOMBRE INVESTIGADOR/A RESPONSABLE»	«CÓDIGO»

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso Fondo GEMINI 2026, aprobadas por Resolución Exenta de la ANID N°xxx/2026, por lo que al suscribir el presente convenio el/la investigador/a responsable asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las bases.

SEGUNDA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de el/la "INVESTIGADOR/A RESPONSABLE" y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, autorizados a través del respectivo presupuesto, en el marco del *Concurso Fondo GEMINI 2026*.

TERCERA. Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de la ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en los numerales 2.5 y VII de las bases concursales.

CUARTA. Aporte de la ANID.

La ANID financiará, con cargo al FONDO **GEMINI** la suma Total de «cifra_PPTO» («PPTO_palabras») para el Proyecto individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

El aporte de la ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación de este, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a la ANID.

QUINTA. Transferencias.

El/La Investigador/a Responsable, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

La transferencia de recursos se registrará conforme a lo indicado en el numeral 2.5 (ítems financiables) y VII de las bases concursales.

En caso de personas naturales beneficiarios, que se encuentren en Registro de Deudores de Pago de Pensión de Alimentos, previamente se descontará la respectiva deuda en conformidad a la ley.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, únicamente en la medida que ello se encuentre contemplado en la Ley de Presupuestos final y aprobada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para cada año presupuestario, y conforme a los términos establecidos en dicha aprobación.

Para proyectos de más de un año de ejecución: La/s cuota/s se pagará/n anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

SEXTA. Plazo de ejecución del proyecto.

El proyecto debe desarrollarse en el plazo de ejecución de «**AÑOS**» años, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio. Esta Resolución es la que consigna la fecha de inicio oficial del proyecto.

SÉPTIMA. Modificaciones al Proyecto.

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable podrá solicitar por escrito a la ANID a través de la Subdirección REC, de manera fundada y oportunamente, modificaciones al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.2 de las bases de concurso.

OCTAVA. Garantías

Las personas naturales beneficiarias/os de la ANID, deberán suscribir un pagaré y mandato, firmado ante notario público, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases del Concurso.

NOVENA. Aceptación y obligaciones principales del/de la Investigador/a Responsable.

El/la Investigador/a Responsable acepta el aporte de la ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción de este, a las condiciones de adjudicación fijadas en el acta de adjudicación y a las bases concursales.

El/la Investigador/a también se compromete a gestionar la administración presupuestaria del proyecto de acuerdo con los términos establecidos por la ANID y que figuran en el Instructivo de rendición de cuentas.

Se entenderá que el/la Investigador/a Responsable es el/la Director/a del Proyecto, quién tendrá a su cargo la ejecución técnica del mismo. Será responsable de adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; solicitar los aportes o cuotas del subsidio; emitir y entregar cada uno de los informes técnicos de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas. Además, le corresponderá, proponer alternativas de solución ante la ANID, en caso de que el proyecto no pueda ejecutarse dentro de sus límites de control.

El/la Investigador/a Responsable, declara conocer y aceptar la obligación de la ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7° letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

El/la Investigador/a Responsable realizará las adquisiciones y contratación de servicios a través de la Institución Nacional Patrocinante, de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

DECIMA. Seguimiento y control del Proyecto.

El/la Investigador/a responsable deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referentes a los informes técnicos científicos y a las rendiciones de cuentas de los proyectos.

La ANID mantendrá un periódico seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes.

El/la Investigador/a Responsable dará al personal de la ANID y otros especialistas que ésta acredite, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del Proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

La ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos de este. Como resultado de estas revisiones, la ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del Proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMAPRIMERA. Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá, en lo que corresponda, por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, y respecto de transferencias realizadas desde el 01 de julio de 2026 por la Resolución N°02 del 19 de enero de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, o por la normativa que se encuentre vigente en esta materia. Asimismo, las rendiciones de cuenta deberán realizarse según las disposiciones e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los quince (15) días primeros hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al

menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia.

Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de lo establecido en la Ley de Presupuesto respectiva y en la Resolución N° 30/2015 o N° 02/2026, según la fecha de la transferencia, de la Contraloría General de la República de Chile.

Sobre las rendiciones serán necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N° 02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

- a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.
- b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.
- c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

DECIMASEGUNDA: Facultades de la ANID

La ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, autorizar o denegar solicitudes del/de la directora/a del proyecto.

En la especie la ANID no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre la ANID y el/la Investigador/a Responsable o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, la ANID podrá aplicar el procedimiento de cobranza administrativa y cobro de pagaré indicado en las bases.

-

DECIMATERCERA: Término al Proyecto

El término del proyecto se regirá de acuerdo con lo establecido en el Título IX de las bases del Concurso.

DECIMACUARTA: Reconocimientos

El/la Investigador/a responsable deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X y XI de las bases de concurso, referentes cumplimiento de las obligaciones de la política de acceso abierto (PAA) de la ANID y los reconocimientos.

DECIMAQUINTA. Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEXTA. Firma de Convenio.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro acto o convenio suscrito con ANID.

Previo a la firma del presente convenio, Anid ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Se deja constancia que si detectado que el(la) Investigador(a) figura como deudor(a) en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la Anid. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la Anid efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada Ley.

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

DECIMASEPTIMA: Normativa sobre acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de las leyes N° 21.369 (entidad Educación Superior) y N°21.643 (Ley Karin).

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género."

DECIMAOCTAVA: Personería ANID

Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N° 07/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	9.909.025-1
PERSONERÍA	:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de

Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

DOMICILIO : Moneda N°1375, Santiago

FIRMA : _____

«NOMBRE INVESTIGADOR RESPONSABLE»

R.U.T. : X.XXX.XXX-X

DOMICILIO : Domicilio

INSTITUCIÓN NACIONAL PATROCINANTE : «NOMBRE INSTITUCIÓN»

FIRMA : _____

”

Fin transcripción formato tipo

- 4.- **CONVÓQUESE** al presente concurso una vez tramitada completamente la presente resolución, y
- 5.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional, a la Subdirección REC, y Oficina de Partes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
Dirección Nacional

APG // PMP / JVP / JGV / jgv

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

PEDRO FELIPE RUZ - Jefe Dpto. de Fortalecimiento, Capacidades Institucionales - Departamento de Fortalecimiento Capacidades Institucionales

RICARDO CONTADOR - Encargado(a) Unidad de Seguimiento Técnico y Financiero - Unidad de Seguimiento Técnico y Financiero

KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

RONALD MAURICIO ARANCIBIA - Analista de Control de Gestión - Controller

IGNACIO JAVIER TAPIA - Controller - SUBDIRECCION DE REDES, ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO

CLAUDIA MACARENA LILLO - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

PALOMA FERNANDA BRAVO - Analista de Internacionalización - Unidad de Internacionalización

PATRICIA CONTADOR - Analista de Monitoreo - Unidad de Monitoreo

SHARAPIYA KAKIMOVA - Encargado(a) Unidad de Internacionalización - Unidad de Internacionalización

CLAUDIA FARIAS - Abogado(a) - Departamento Jurídico

FELIPE EDUARDO VARGAS - Abogado(a) - Departamento Jurídico

MAURICIO GUTIERREZ - CONTROLLER - Departamento Jurídico

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799